Concejo
Distrital de Medellín

PRESUPUESTO OFICIAL IP 04 DE 2026

Objeto: Servicio de dispensación de agua propia, tratada, purificada, gasificada y sin botellón en las instalaciones del Concejo Distrital de Medellín.

VALORES ESTIMADOS POR EL CONCEJO DE MEDELLÍN					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**TOTAL SIN IVA**	**TOTAL CON IVA**
SERVICIO DE ALQUILER DE DISPENSADORES DE AGUA PROPIA PURIFICADA Y TRATADA A TEMPERATURAS: AMBIENTE, FRIA Y CALIENTE, CON CAPACIDAD MINIMA DE 1,5LT A 2LT PARA PISO 1, RECINTO Y COMISIONES.	27	310.669	369.697	8.388.072	9.981.806
SERVICIO DE DISPENSACION DE AGUA PROPIA PURIFICADA Y TRATADA A TEMPERATURAS: AMBIENTE, FRIA, CALIENTE Y GASIFICADA, CAPACIDAD MINIMA DE 1,5L A 2L PARA LA CAFETERIA Y POOL DE CONDUCTORES.	18	310.669	369.697	5.592.048	6.654.537
TOTALES		**621.339**	**739.393**	**13.980.120**	**16.636.343**

Nota: El criterio de evaluación será el precio incluido IVA, otorgando el puntaje más alto al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes; el presupuesto oficial con el que cuenta el Concejo Distrital de Medellín es de $**16.636.343**.

Nota 2: Los proponentes no pueden superar el valor por ítem del presupuesto oficial, es decir, el valor de la descripción del producto como tampoco el valor total del mismo, o la sumatoria del precio unitario o el presupuesto total definido por la entidad para el proceso.

Se deben tener en cuenta las tasas y contribuciones de Ley, al igual que las pólizas descritas a continuación: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a

alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

MANEJO TRIBUTARIO: Se practicarán retenciones de conformidad con la normatividad vigente.

- **Impuesto a la Ventas IVA:** Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- **Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

- **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

- **Retención ICA:** Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Articulo 65, Numeral 3 y Artículos 76 y 78.

- **Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada** cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTODE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Para la legalización de este contrato se exigirá garantía.

CUMPLIMIENTO: Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Será igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y (3) tres años más.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar las garantías anteriormente relacionadas.

Medellín, 24 de febrero de 2026

Proyectó: Lina Yurley Pérez Posada – Profesional Administrativo y financiero – Contratista de apoyo a la gestión.
Revisó: Santiago Ruiz López – Coordinador de la gestión contractual, contratista de apoyo a la gestión.